

## ドミニカ共和国

一部旅券査証の相互免除に関する日  
本国政府とドミニカ共和国政府との  
間の取極（交換公文）

昭和三十二年三月二〇日シウダー・トゥルビー  
リヨで

昭和三十二年四月八日告示（外務省告示第三  
六号）

昭和三十二年四月一九日効力発生

日本国公使から外務宗教大臣にあて  
た書簡

（仮訳）

第二十六号

書簡をもって啓上いたします。本使は、日本国民及

ドミニカ共和国 一部旅券査証の相互免除に関する取極（交換公文）

## DOMINICAN REPUBLIC

EXCHANGE OF NOTES BETWEEN THE  
GOVERNMENT OF JAPAN AND THE  
GOVERNMENT OF THE DOMINICAN  
REPUBLIC CONSTITUTING AN AR-  
RANGEMENT CONCERNING RECIPRO-  
CAL WAIVING OF PASSPORT VISAS

*Dated at Ciudad Trujillo, March 20, 1957*

*Published April 8, 1957*

*Entered into force, April 19, 1957*

No. 26

Señor Canciller:

Ciudad Trujillo, D. N.

20 de marzo de 1957.

びドミニカ国民に対する査証の免除に関し、日本国政府が次の取極をドミニカ政府との間に締結する用意があることを申し述べたる光榮を有します。

- 1 有効なドミニカ旅券を所持するドミニカ国民は、その居住地のいかんを問わず、三箇月をこえない滞在のため、日本国の領事査証なしで日本国におもむくことができる。
- 2 有効な日本国旅券を所持する日本国民は、その居住地のいかんを問わず、三箇月をこえない滞のため、ドミニカの領事査証なしでドミニカ共和国におもむくことができる。

3 領事査証の手続は、継続して三箇月をこえる滞のため、又は生業、職業若しくは報酬を受けるその他の活動に従事するため前記の領域におもむく日本国民及びドミニカ国民に対しては引き続き適用される。その査証は、当該国民の住所を管轄する日本国又はドミニカの領事当局に対し、旅行前に申請をしなければならぬ。

Refiriéndome a la exención de formalidades de visado en favor de los ciudadanos japoneses y dominicanos, tengo a honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno Japonés está dispuesto a concluir con el Gobierno Dominicano el siguiente acuerdo:

1. Los ciudadanos dominicanos, cualquiera que sea el lugar de su residencia, pueden entrar al Japón por una estancia no mayor de tres meses, con su pasaporte nacional válido, sin visado consular japonés.
2. Los ciudadanos japoneses, cualquiera que sea el lugar de su residencia, pueden entrar en la República Dominicana por una estancia no mayor de tres meses, con su pasaporte nacional válido, sin visado consular dominicano.
3. La formalidad del visado consular es mantenida para los ciudadanos japoneses y dominicanos que van a los territorios mencionados arriba para pasar en ellos un tiempo ininterrumpido de más de tres meses o para ejercer un oficio, una profesión o cualquiera otra actividad remunerada. El visado es obligatoriamente pedido antes del viaje, a las autoridades consulares japonesas o dominicanas del domicilio de los interesados.

4 各政府は、好ましくないと認めるすべての渡航者に対し、自国の領域に入国し又は滞在することを拒否する権利を留保する。

5 三箇月をこえない滞在についてこの取極で定める領事査証の免除は、日本国民又はドミニカ国民が外国人の入国、滞在及び出国に関する日本国又はドミニカの国内法令を遵守すべきことを免除するものではない。

6 この取極は、公文交換の日より三十日後に効力を生ずる。各政府は、一箇月の予告期間をもつてこの取極を廃棄する権利を留保する。

日本国政府は、この書簡及びドミニカ政府の同意を確認される閣下の書簡を前記の事項に関する両国政府間の合意を構成するものとみなすことに同意いたします。

本使は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向つて敬意を表します。

4. Cada uno de los Gobiernos se reserva el derecho de rehusar la entrada o estancia en su territorio a cualquier viajero que juzgue indeseable.

5. La supresión del visado consular, tal como es prevista en el presente acuerdo para las estancias no mayores de tres meses, no dispensa a los ciudadanos japoneses o dominicanos, de conformarse estrictamente a las leyes y reglamentos internos japoneses o dominicanos relativos a la entrada, estancia y salida de los extranjeros.

6. El presente acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de canje de las notas referidas en el siguiente párrafo. Cada una de las partes contratas conservará sin embargo la facultad de denunciarlo mediante un preaviso de un mes.

El Gobierno Japonés está de acuerdo para considerar esta nota, así como la respuesta que Vuestra Excelencia quiera tener a bien dirigirme para confirmar el consentimiento del Gobierno Dominicano, como constitutivos de un acuerdo entre los dos Gobiernos sobre la materia.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Canciller, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ドミニカ 一部旅券査証の相互免除に関する取極（交換公文）

千九百五十七年三月二十日

日本国公使 吉田賢吉

外務宗教大臣

ポルフィリオ・エレラ閣下

外務宗教大臣から日本国特命全権公  
使にあてた書簡

（仮訳）

書簡をもつて啓上いたします。本大臣は、本日付の閣下の次の書簡を受領したことを確認する光栄を有します。

本使は、日本国民及びドミニカ国民に対する査証の免除に関し、日本国政府が次の取極をドミニカ政府との間に締結する用意があることを申し述べ、光栄を有します。

四

Kenkichi Yoshida

Ministro del Japón

Al Excelentísimo Señor

Lic. Porfirio Herrera B.,

Secretario de Estado de Relaciones

Exteriores y Culto.

Ciudad.

Ciudad Tujillo, D. N.,

20 de marzo de 1957.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota No. 26, de esta fecha, cuyo texto dice:

“Señor Canciller: Refiriéndome a la exención de formalidades de visado en favor de los ciudadanos japoneses y dominicanos, tengo a honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno Japonés está dispuesto a concluir con el Gobierno Dominicano el siguiente acuerdo:

1 有効なドミニカ旅券を所持するドミニカ国民は、その居住地のいかんを問わず、三箇月をこえない滞在のため、日本国の領事査証なしで日本国におもむくことができる。

2 有効な日本国旅券を所持する日本国民は、その居住地のいかんを問わず、三箇月をこえない滞のため、ドミニカの領事査証なしでドミニカ共和国におもむくことができる。

3 領事査証の手續は、継続して三箇月をこえる滞のため、又は生業、職業若しくは報酬を受けるその他の活動に従事するため前記の領域におもむく日本国民及びドミニカ国民に対しては引き続き適用される。その査証は、当該国民の住所を管轄する日本国又はドミニカの領事当局に対し、旅行前に申請されなければならない。

4 各政府は、好ましくないと認めるすべての渡航者に対し、自国の領域に入国し又は滞在することを拒否する権利を留保する。

5 三箇月をこえない滞在についてこの取極で定め

1. Los ciudadanos dominicanos, cualquiera que sea el lugar de su residencia, pueden entrar al Japon por una estancia no mayor de tres meses, con su pasaporte nacional válido, sin visado consular japonés.

2. Los ciudadanos japoneses, cualquiera que sea el lugar de su residencia, pueden entrar en la República Dominicana por una estancia no mayor de tres meses, con su pasaporte nacional válido, sin visado consular dominicano.

3. La formalidad del visado consular es man-  
tenida para los ciudadanos japoneses y dominicanos que van a los territorios mencionados arriba para pasar en ellos un tiempo ininterrumpido de más de tres meses o para ejercer un oficio, una profesión o cualquiera otra actividad remunerada. El visado es obligatoriamente pedido antes del viaje, a las autoridades consulares japonesas o dominicanas del domicilio de los interesados.

4. Cada uno de los Gobiernos se reserva el derecho de rehusar la entrada o estancia en su territorio a cualquier viajero que juzgue indeseable.

5. La supresión del visado consular, tal como

る領事査証の免除は、日本国民又はドミニカ国民が外国人の入国、滞在及び出国に関する日本国民又はドミニカの国内法令を遵守すべきことを免除するものではない。

6 この取極は、公文交換の日より三十日後に効力を生ずる。各政府は、一箇月の予告期間をもつてこの取極を廃棄する権利を留保する。

日本国政府は、この書簡及びドミニカ政府の同意を確認される閣下の書簡を前記の事項に関する両国政府間の合意を構成するものとみなすことに同意いたします。

本大臣は、右に対する回答として、ドミニカ政府が、三箇月をこえない滞在のための領事査証の免除に関する本取極の締結を喜んで受諾し、かつ、従つて、この書簡及び閣下の書簡を前記の合意を構成するものとみなす喜びを有することを閣下に通報する光栄を有します。

es prevista en el presente acuerdo para las estancias no mayores de tres meses, no dispensa a los ciudadanos japoneses o dominicanos, de conformarse estrictamente a las leyes y reglamentos internos japoneses o dominicanos relativos a la entrada, estancia y salida de los extranjeros.

6. El presente acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de canje de las notas referidas en el siguiente párrafo. Cada una de las partes contratantes conservará sin embargo la facultad de denunciarlo mediante un preaviso de un mes.

El Gobierno Japonés está de acuerdo para considerar esta nota, así como la respuesta que Vuestra Excelencia quiera tener a bien dirigirme para confirmar el consentimiento del Gobierno Dominicano, como constitutivos de un acuerdo entre los dos Gobiernos sobre la materia."

En respuesta, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno dominicano aprueba complacido la concertación de este acuerdo sobre supresión del visado consular para estadas no mayores de tres meses y, en consecuencia, tiene el placer de considerar esta nota, así como la nota de Vuestra Excelencia, como constitutivos del citado acuerdo.

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向つて敬意を表します。

千九百五十七年三月二十日

ホルフィリオ・エレラ

日本国特命全權公使

吉田賢吉閣下

Valgame de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Porfirio Herrera

A Su Excelencia

Kenkichi Yoshida,

Enviado Extraordinario y Ministro

Plenipotenciario del Japon,

SU LEGACION.

(参考)

◎外務省告示第三十六号

今般、日本国政府とドミニカ共和国政府との間に一部短期旅行者の査証相互免除に関する取極が成立し、来る四月十九日から実施されることとなつた。右取極の内容はおおむね次のとおりである。

一 自国の有効な旅券を所持する日本国民およびドミニカ共和国国民は、三箇月をこえない滞在のためであれば、あらかじめ査証を取り付けることなく相手国の領域に赴くことができる。

二 三箇月をこえる滞在のため又は生業もしくは職業に従事するため相手国の領域に渡航する日本国民およびドミニカ共和国国民は、前項の規定にかかわらず、あらかじめ相手国の査証を取り付けておかなければならない。

三 この取極は外国人の入国、滞在你および出国に関する両国の法令の適用を妨げるものではない。

四 この取極は一箇月の予告期間をもつて廃棄することができる。

昭和三十二年四月八日

外務大臣 岸 信介